



CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

Exp. 035-2009-CC/PCP

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 037-2009-CC/PCP

En la ciudad del Cusco, siendo las quince horas del día siete de Octubre del año dos mil nueve, ante mi Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, con DNI 41412913, en mi calidad de conciliadora extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 20052; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por una parte **CONSORCIO SAN PEDRO II**, con domicilio en la Urbanización Marcavalle A-20, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representada por el señor **JAIME ROLANDO RAMOS GALLEGOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 22184139, con domicilio real en la Avenida Universitaria 467, del distrito de San Miguel - Lima, en calidad de REPRESENTANTE COMUN, mediante Acta de Consorcio San Pedro II, Licitación Pública Local Nro. LPL Nro 004-2008-OEI-GRCS:Junta Extraordinaria Consorciados de Fecha 28-09-2009; en adelante **EL SOLICITANTE**, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada con el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, con domicilio en Avenida Tomasa Tito Condemayta S/N, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representado por el señor **GERARDO FEDERICO ADOLFO BASTERRECHEA BLEST**, identificado con DNI 07804756, con domicilio real en la calle Víctor Gonzales Olaechea 237 del distrito de Miraflores-Lima, en calidad de **GERENTE GENERAL REGIONAL**, acompañado del señor Abogado **ARNULDO ASUNCIÓN OLIVERA OCHOA** identificado con DNI 23808711 y con ICAC 998, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1047-2008-GR CUSCO/PR del 22 de Julio del 2008, en adelante **EL INVITADO**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

Dejar sin efecto y valor legal la resolución contractual dispuesta por la entidad invitada, referida al Contrato N° 677-2008-GR.CUSCO/PR, Obra Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la Micro Red de Salud Canas- Canchis-Espinar, cuyo monto contractual es de S/. 3 219,785.53 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 53/100 NUEVOS SOLES).

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronté
Cusco, ...07 OCT 2009...

Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
FEDATARIA

• Av. Fortunato L. Herrera Nro. 104 - Magisterio - Cusco
• Teléfono: 084 - 315670

ABOGADO
ICAC. 998



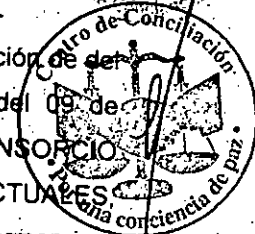
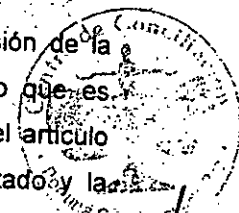
CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

II. ACUERDO CONCILIATORIO.

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar el Acuerdo en los siguientes términos:

1. **EL INVITADO** (Gobierno Regional Cusco); exige la continuación y conclusión de la obra bajo el Régimen de Intervención Económica, en el plazo vigente lo que es aceptado por **EL SOLICITANTE** (Consortio San Pedro II), en aplicación del artículo 264 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Directiva N°001-2003-CONSUCODE/PRE, sin ningún condicionamiento.
2. Como consecuencia de lo anterior, **EL INVITADO** dejará sin efecto la resolución de del Contrato contenida en la Carta Notarial N° 089-2009-GR.CUSCO/GGR del 09 de Septiembre del 2009, que notifica la RESOLUCION DEL CONTRATO AL CONSORCIO SAN PEDRO II POR INCUMPLIMIENTO DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES en la Resolución que dispondrá la Intervención Económica con los demás pormenores de éste procedimiento una vez emitida la Resolución.
3. El periodo comprendido entre el 10 de Septiembre del 2009 a la fecha, será tratado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
4. El reinicio de la obra por **EL SOLICITANTE**, será a partir del tercer día de suscrita la Addenda al Contrato N° 677-2008-GR.CUSCO/PR, de conformidad a la normatividad sobre Intervención Económica.
5. **EL INVITADO**, dará las facilidades para que **EL SOLICITANTE**, cuente con copia de todos los documentos referidos a la Ejecución Contractual del Contrato N° 677-2008-GR.CUSCO/PR.
6. **EL SOLICITANTE**, declara que por el presente acuerdo renuncia al proceso de arbitraje iniciado a raíz de la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 677-2008-GR.CUSCO/PR.
7. Ambas partes aperturarán una cuenta mancomunada en el Banco de la Nación - Cusco, a nombre del Gobierno Regional Cusco-Intervención Económica Obra.
8. El representante legal del **SOLICITANTE**, debe acreditar sus facultades mediante Documento Notarial para el proceso de intervención económica y la facultad para girar los cheques de la Cuenta Mancomunada, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha.
9. **EL INVITADO**, una vez acreditada la representación legal, emitirá la Resolución Ejecutiva Regional de Intervención Económica de la Obra.



CERTIFICADO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronté
Cusco: 07 OCT 2009

Centro de Conciliación
"POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"
Vanessa Lachón de Caceres Ortiz de Urué
ABOGADA



CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

III. VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto, Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, abogada del Centro de Conciliación con registro en el Colegio de Abogados del Cusco N° 3811 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que la presente Acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 26872, constituye TÍTULO DE EJECUCIÓN.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas con quince minutos, en señal de lo cual firman la presente Acta.



Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
CONCILIADORA EXTRAJ. REG. 28062
CONCILIADORA EN FAMILIA REG. 751



Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
ABOGADA
CAC. 3811

CONSORCIO S.A. SUCESORIO II
Jorge Roberto Ramos Velazco
REPRESENTANTE COMÚN



Manuel Olivera Ochoa



Manuel Olivera Ochoa
ABOGADO
ICAC. 998

Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
FEDATARIA

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
idéntica a su original con la cual confronté
Cusco, 07 OCT 2009